

RESOLUCIÓN Nro. 080-CMCH-SO-2024

El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco

CONSIDERANDO:

- Que**, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;
- Que**, uno de los fines del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, es el contemplado en el literal f) del artículo 4 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, que dice: *“...f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias...”*
- Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”*;
- Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana;*
- Que**, el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”*;
- Que**, el artículo 473 del Código Orgánico De Ordenamiento Territorial Autonomía Y Descentralización expresa: *“Partición judicial y extrajudicial de inmuebles. - En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición”*;
- Que**, el artículo 479 del Código Orgánico De Ordenamiento Territorial Autonomía Y Descentralización dispone: *“Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las municipalidades. - las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse. En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%), será cobrado por el gobierno metropolitano o municipal.”*;
- Que**, el Art. 39 de la ordenanza de plan de uso y gestión de suelo del cantón El Chaco, dispone *“Gestión territorial. - se entiende por gestión territorial, a la facultad que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, para estudiar, tramitar y aprobar planos de subdivisiones de predios, urbanizaciones, reestructuraciones parcelarias, integración parcelaria, proyecto de diseño urbano y edificaciones, y expedir permisos de construcción, habitad y propiedad horizontal, transferencia de predios, rectificaciones de superficie; de acuerdo a lo que establecen las leyes, ordenanzas, y reglamentos municipales vigentes”*;
- Que**, la ordenanza que contiene el PDOT, en su artículo 105 manifiesta: *“...Se consideran los fraccionamientos, particiones o subdivisiones de un terreno en más de diez predios, con dotación de obras de infraestructura, espacio público, las mismas que se sujetarán a las disposiciones de la presente ordenanza. (...) Generalmente a esta subdivisión de más de diez predios se la ha conocido como urbanizaciones ...”*;

Que, mediante resolución de concejo municipal Nro.064-CMCH-2023, el pleno del concejo municipal, resolvió: “Aprobar la autorización para la postulación del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE LÚDICO EN LA CIUDAD EL CHACO, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO” a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica”:

Que, con fecha 31 de mayo del 2024, el Arq. Michael Caiza/ Director de Planificación, remite al Sr. Alcalde e Informe Nro. 004-M-DPOT-GADMCH-2024, donde concluye “De acuerdo a la competencia del GAD municipal en el ordenamiento territorial, con la finalidad de contar con dimensiones y superficie individuales, sugiere a la máxima autoridad se ponga en consideración del concejo municipal por medio de acto normativo, se haga constar el área verde con una superficie de 8,501.44 m2 de manera individualizada, ubicado en el barrio Central, dentro del fraccionamiento Municipal”;

Que, mediante oficio Nro. GADMCH-PS-2024-0059-A-OFI, de fecha 03 de junio del 2024 el Dr. Noé García/ Procurador síndico, remite al Sr. Alcalde, el criterio jurídico correspondiente a la escrituración individualizada del predio parque los olivos de la ciudad de El Chaco.

Que, la Srta. Concejala Ing. Marilyn Torres, solicita se modifique el orden del día insertando como octavo punto “Autorizar la individualización del área verde Municipal (Parque los Olivos) ubicado en el barrio Central de la ciudad de El Chaco”;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 05 de junio del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

Resuelve:

Art. 1.- individualizar el área verde Municipal del parque los olivos de conformidad a los siguientes cuadros de linderos, dimensiones:

INFORME DE LINDERACIÓN DEL PREDIO				
VERTICE	ORIENTACIÓN	RUMBO	DISTANCIA (M)	COLINDANTE
P1-P2	Norte	N59°47' 46,9"E	102.19	Con la Calle La Revolución
P2-P3	Este	S30°4' 12,1"E	83.05	Con la Calle 13 de Junio
P3-P4	Sur	N59°16' 25,1"W	101.41	Con la Calle 13 de Enero
P4-P1	Oeste	N30°36' 19,7"W	83.97	Con la Calle Francisco Tramarollo
ÁREA TOTAL DEL LEVANTAMIENTO				8501.44 m2
CUARO DE COORDENADAS				
VERTICE	X	Y		
P1	X= 187150,76	Y= 9962525,36		
P2	X= 187239,08	Y= 9962525,37		
P3	X= 187280,69	Y= 9962525,38		
P4	X= 187193,51	Y= 9962525,39		
DATUM WGS 84-UTM ZONA 18 SUR				

Art. 2.- Disponer se proceda a protocolizar la presente Resolución de Concejo, conjuntamente con los planos en una Notaría del país e inscriban en el Registro de la Propiedad del cantón, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 3.- Notificar al Registro de la Propiedad para el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Concejo Municipal.

Art. 4.- Para efectos de la actualización catastral; se enviará a la Dirección de Planificación, para que, a través de la dependencia de Avalúos y Catastros con la documentación oficial, proceda a actualizar el catastro respecto de la presente autorización de subdivisión.

Art.5.- El presente expediente remítase a la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco.

Lo Certifico. -

El Chaco, 06 de junio del 2024.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa

SECRETARIA DE CONCEJO